



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

**REF.: APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL Y ALIANZA ESTRATÉGICA, SUSCRITO CON FECHA 27 DE MARZO DE 2023, ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, Y LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE VALPARAÍSO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 146**

**VALPARAÍSO, 10 DE ABRIL DE 2023**

**VISTOS:**

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5200, de 1929, y el D.F.L. N° 35, de 2017, ambos del Ministerio de Educación; el DFL N°1 del año 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta RA N°122512/307/2023, de 06 de marzo de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que nombra en cargo de alta dirección pública; y la Resolución Exenta N° 071 de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que deroga REX 45 de 2020 y delega facultades que indica para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas que se señalan.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, de acuerdo a los artículos 22 y 23 de la Ley 21.045, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (SERPAT) es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
- 2.- Que, enseguida, la precitada ley, establece que entre las funciones y atribuciones del SERPAT, se encuentra el celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- 3.- Que, por su parte, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso es el órgano de la Administración del Estado que, desconcentrado funcional y territorialmente del Ministerio de Educación, le corresponde planificar, normar y supervisar el apoyo pedagógico que se preste, cuando corresponda, en los establecimientos ubicados en la región de Valparaíso, cautelando el cumplimiento de los objetivos y políticas educacionales y su correcta adecuación a las necesidades e intereses regionales, además de otras funciones que encomienda la ley.
- 4.- Que, así las cosas, las instituciones singularizadas precedentemente, coinciden en la necesidad de reconocer el valor de la cooperación entre instituciones del Estado, y los intercambios educacionales patrimoniales y culturales que se puede lograr entre ambas instituciones.



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

5.- Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5° de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado *“Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.”*

6.- Que, de esta forma, con el objeto de realizar las acciones conjuntas en materias y funciones propias que a cada institución le corresponde, éstas acordaron suscribir el presente convenio que por este acto se viene en aprobar.

#### **RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el Convenio Marco de Colaboración Institucional y Alianza Estratégica, de fecha 27 de marzo de 2023, celebrado entre la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Valparaíso, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

### **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL Y ALIANZA ESTRATÉGICA**

**ENTRE**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

**Y**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE VALPARAÍSO**

En Valparaíso, República de Chile, a 27 de marzo de 2023, entre la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.015-2, en adelante e indistintamente el “SERVICIO” o “SERPAT”, representada en este acto, por el Director Regional de Valparaíso, don Salvador Angulo Escudero, cédula nacional de identidad N°9.402.455-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Blanco N° 1199, oficina 73, comuna de Valparaíso, por una parte y por otra, la Secretaria Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, RUT N° 60.901.007-k, representada por la Secretaria Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, doña Romina Maragaño Schmidt, cédula nacional de identidad N° 16.452.896-0, ambas domiciliadas en calle Arlegui 852, comuna de Viña del Mar, en adelante la “SEREMI”, y ambos en adelante las “Partes”, acuerdan celebrar el presente “Convenio Marco de Colaboración Institucional y Alianza Estratégica”, en adelante el “Convenio”, en los siguientes términos:

#### **CONSIDERANDO**

1.- Que, el artículo 35 de la Ley N° 21.045, creó el Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que estará constituido por las bibliotecas públicas dependientes de éste, como también por las bibliotecas públicas administradas por instituciones públicas o privadas, que voluntariamente se integren. Este Sistema tendrá por objeto



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

otorgar asesoría técnica y capacitación; y promover, difundir, desarrollar, fortalecer y coordinar al conjunto de bibliotecas públicas que lo integren, promoviendo la creación y el desarrollo de éstas.

2.- Que, de esta manera, la misión del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas (SNBP) es contribuir al desarrollo de la red de bibliotecas públicas y servicios bibliotecarios a lo largo del país, como espacios comunitarios, participativos y abiertos a la diversidad, a fin de democratizar el acceso a la lectura, la información, el conocimiento y la recreación. Debe fortalecer las colecciones bibliográficas y las iniciativas que fomentan la lectura, además de entregar lineamientos, asesoría y capacitación a las bibliotecas públicas, servicios bibliotecarios en convenio y a bibliotecas regionales dependientes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

3.- Que, así las cosas, la Coordinación Regional de Bibliotecas Públicas de Valparaíso, dependiente de la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, es la entidad que le corresponde en el respectivo territorio de la Región ejecutar las políticas locales, regionales y nacionales para las bibliotecas públicas de Chile, que emanan desde el SNBP, junto con asesorar, capacitar, promover, difundir, desarrollar, fortalecer y coordinar a la bibliotecas públicas de la Región de Valparaíso.

4.- Que, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso es el órgano de la Administración del Estado que, desconcentrado funcional y territorialmente del Ministerio de Educación, le corresponde planificar, normar y supervisar el apoyo pedagógico que se preste, cuando corresponda, en los establecimientos ubicados en la región de Valparaíso, cautelando el cumplimiento de los objetivos y políticas educacionales y su correcta adecuación a las necesidades e intereses regionales, además de otras funciones que encomienda la ley.

5.- Que, la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de su Coordinación Regional de Bibliotecas Públicas, y la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, reconocen el valor de la cooperación entre instituciones del Estado, los intercambios educacionales patrimoniales y culturales que se puede lograr entre ambas instituciones, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, sujeto a los siguientes artículos:

**Artículo 1.** Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter académico, educativo, científico, patrimonial y cultural, de mutuo beneficio, en el cumplimiento de sus respectivos propósitos y fines institucionales.

**Artículo 2.** Las partes se comprometen a articular un sistema de colaboración con el propósito de promover:

- a) El fortalecimiento de las relaciones entre ambas instituciones.
- b) La cooperación de sus cuerpos funcionarios, académicos y directivos.
- c) La realización de acciones y elaboración de programas tendientes a la formación y perfeccionamiento de funcionarios/as y la comunidad en general.



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

- d) El desarrollo de proyectos de investigación, innovación, educación y transferencia de conocimiento para beneficio de los y las habitantes de la Región de Valparaíso.
- e) La elaboración de propuestas para el desarrollo estratégico de ambas instituciones y sus entornos territoriales, contemplando el préstamo mutuo de espacios físicos de ambas instituciones para actividades.
- f) Implementar conjuntamente iniciativas asociadas a un plan de educación patrimonial gratuito y abierto a la comunidad en temáticas de interés común a ambas instituciones y de la comunidad.
- g) Desarrollar esfuerzos conjuntos con el Sello Editorial de la Universidad de Valparaíso que permitan implementar un plan de fomento lector en el marco del plan de reactivación del aprendizaje.
- h) Trabajar en un plan de educación patrimonial en los establecimientos educacionales.
- i) Asesoría y elaboración de propuestas en materia de conservación de los archivos de la SEREMI

**Artículo 3.** Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos los cuales serán suscritos por los representantes de ambas instituciones.

**Artículo 4.** Los programas específicos de trabajo mencionados en artículo anterior describirán con toda la precisión las tareas a desarrollar, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar los fundamentos, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales serán elaborados bajo el principio de reciprocidad en cuanto a derechos y obligaciones para ambas partes.

**Artículo 5.** Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio serán de propiedad común de ambas instituciones y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría.

**Artículo 6.** En todos los convenios específicos de colaboración a que se refiere el artículo tercero, se estipulará que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución respectiva, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

**Artículo 7.** Todos los programas y actividades contempladas en este acuerdo estarán sujetas a la disponibilidad de fondos y a la aprobación previa de los representantes de ambas instituciones, y no obligará a las instituciones a incurrir en gastos o asignar fondos para las actividades mencionadas.

**Artículo 8.** La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y tendrá vigencia por el término de cuatro (4) años.

En todo caso, cualquiera de las partes podrá poner término al convenio antes de su vencimiento, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor a seis (6) meses. El fin anticipado del Convenio, en ningún caso afectará a aquellas actividades que se encuentren en fase de ejecución.



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

**Artículo 9.** El convenio dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para las partes, si en el término de un año, contado a partir de su celebración, no llega a suscribirse algún convenio específico o generar alguna actividad.

**Artículo 10.** Cualquier controversia que se verifique entre las partes respecto de la ejecución o aplicación del presente convenio será resuelta mediante acuerdo directo entre ellas.

**Artículo 11.** La personería de don Salvador Angulo Escudero para representar a la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en la Resolución Exenta RA 122512/307/2023, del 06 de marzo de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La personería de doña Romina Maragaño Schmidt para representar a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso consta en Decreto N°73 del Ministerio de Educación del año 2022.

**Artículo 12.** El presente convenio se suscribe dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Valparaíso, Chile.

**FIRMARON: SALVADOR ANGULO ESCUDERO, DIRECTOR REGIONAL DE VALPARAÍSO DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL; Y ROMINA MARAGAÑO SCHMIDT, SECRETARIA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE VALPARAÍSO.**

2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE  
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL**

  
**SALVADOR ANGULO ESCUDERO**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



  
SAE/stg

Distribución:

1c.: Departamento Jurídico Dirección Regional de Valparaíso SNPC

1c.: Coordinación Regional de Bibliotecas Públicas de Valparaíso

1c.: Oficina de Partes y Archivo Dirección Regional de Valparaíso SNPC

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL Y ALIANZA ESTRATÉGICA

ENTRE

DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE VALPARAÍSO

En Valparaíso, República de Chile, a 27 de marzo de 2023, entre la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.015-2, en adelante e indistintamente el "SERVICIO" o "SERPAT", representada en este acto, por el Director Regional de Valparaíso, don Salvador Angulo Escudero, cédula nacional de identidad N°9.402.455-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Blanco N° 1199, oficina 73, comuna de Valparaíso, por una parte y por otra, la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, RUT N° 60.901.007-k, representada por la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, doña Romina Maragaño Schmidt, cédula nacional de identidad N° 16.452.896-0, ambas domiciliadas en calle Arlegui 852, comuna de Viña del Mar, en adelante la "SEREMI", y ambos en adelante las "Partes", acuerdan celebrar el presente "Convenio Marco de Colaboración Institucional y Alianza Estratégica", en adelante el "Convenio", en los siguientes términos:

### CONSIDERANDO

- 1.- Que, el artículo 35 de la Ley N° 21.045, creó el Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que estará constituido por las bibliotecas públicas dependientes de éste, como también por las bibliotecas públicas administradas por instituciones públicas o privadas, que voluntariamente se integren. Este Sistema tendrá por objeto otorgar asesoría técnica y capacitación; y promover, difundir, desarrollar, fortalecer y coordinar al conjunto de bibliotecas públicas que lo integren, promoviendo la creación y el desarrollo de éstas.
- 2.- Que, de esta manera, la misión del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas (SNBP) es contribuir al desarrollo de la red de bibliotecas públicas y servicios bibliotecarios a lo largo del país, como espacios comunitarios, participativos y abiertos a la diversidad, a fin de democratizar el acceso a la lectura, la información, el conocimiento y la recreación. Debe fortalecer las colecciones bibliográficas y las iniciativas que fomentan la lectura, además de entregar lineamientos, asesoría y capacitación a las bibliotecas públicas, servicios bibliotecarios en convenio y a bibliotecas regionales dependientes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- 3.- Que, así las cosas, la Coordinación Regional de Bibliotecas Públicas de Valparaíso, dependiente de la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, es la entidad que le corresponde en el respectivo territorio de la Región ejecutar las políticas locales, regionales y nacionales para las bibliotecas públicas de Chile, que emanan desde el SNBP, junto con asesorar, capacitar, promover, difundir, desarrollar, fortalecer y coordinar a la bibliotecas públicas de la Región de Valparaíso.
- 4.- Que, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso es el órgano de la Administración del Estado que, desconcentrado funcional y territorialmente del Ministerio de Educación, le corresponde planificar, normar y supervisar el apoyo pedagógico que se preste, cuando corresponda, en los establecimientos ubicados en la región de Valparaíso, cautelando el cumplimiento de los objetivos y políticas educacionales y su correcta adecuación a las necesidades e intereses regionales, además de otras funciones que encomienda la ley.
- 5.- Que, la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de su Coordinación Regional de Bibliotecas Públicas, y la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, reconocen el valor de la cooperación entre instituciones del Estado, los intercambios educacionales patrimoniales y culturales que se puede lograr entre ambas instituciones, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, sujeto a los siguientes artículos:

**Artículo 1.** Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter académico, educativo, científico, patrimonial y cultural, de mutuo beneficio, en el cumplimiento de sus respectivos propósitos y fines institucionales.

**Artículo 2.** Las partes se comprometen a articular un sistema de colaboración con el propósito de promover:

- a) El fortalecimiento de las relaciones entre ambas instituciones.
- b) La cooperación de sus cuerpos funcionarios, académicos y directivos.
- c) La realización de acciones y elaboración de programas tendientes a la formación y perfeccionamiento de funcionarios/as y la comunidad en general.
- d) El desarrollo de proyectos de investigación, innovación, educación y transferencia de conocimiento para beneficio de los y las habitantes de la Región de Valparaíso.
- e) La elaboración de propuestas para el desarrollo estratégico de ambas instituciones y sus entornos territoriales, contemplando el préstamo mutuo de espacios físicos de ambas instituciones para actividades.
- f) Implementar conjuntamente iniciativas asociadas a un plan de educación patrimonial gratuito y abierto a la comunidad en temáticas de interés común a ambas instituciones y de la comunidad.
- g) Desarrollar esfuerzos conjuntos con el Sello Editorial de la Universidad de Valparaíso que permitan implementar un plan de fomento lector en el marco del plan de reactivación del aprendizaje.
- h) Trabajar en un plan de educación patrimonial en los establecimientos educacionales.
- i) Asesoría y elaboración de propuestas en materia de conservación de los archivos de la SEREMI

**Artículo 3.** Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos los cuales serán suscritos por los representantes de ambas instituciones.

**Artículo 4.** Los programas específicos de trabajo mencionados en artículo anterior describirán con toda la precisión las tareas a desarrollar, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar los fundamentos, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales serán elaborados bajo el principio de reciprocidad en cuanto a derechos y obligaciones para ambas partes.

**Artículo 5.** Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio serán de propiedad común de ambas instituciones y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría.

**Artículo 6.** En todos los convenios específicos de colaboración a que se refiere el artículo tercero, se estipulará que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución respectiva, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

**Artículo 7.** Todos los programas y actividades contempladas en este acuerdo estarán sujetas a la disponibilidad de fondos y a la aprobación previa de los representantes de ambas instituciones, y no obligará a las instituciones a incurrir en gastos o asignar fondos para las actividades mencionadas.

**Artículo 8.** La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y tendrá vigencia por el término de cuatro (4) años.

En todo caso, cualquiera de las partes podrá poner término al convenio antes de su vencimiento, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor a seis (6) meses. El fin anticipado del Convenio, en ningún caso afectará a aquellas actividades que se encuentren en fase de ejecución.

**Artículo 9.** El convenio dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para las partes, si en el término de un año, contado a partir de su celebración, no llega a suscribirse algún convenio específico o generar alguna actividad.

**Artículo 10.** Cualquier controversia que se verifique entre las partes respecto de la ejecución o aplicación del presente convenio será resuelta mediante acuerdo directo entre ellas.

**Artículo 11.** La personería de don Salvador Angulo Escudero para representar a la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en la Resolución Exenta RA 122512/307/2023, del 06 de marzo de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La personería de doña Romina Maragaño Schmidt para representar a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso consta en Decreto N°73 del Ministerio de Educación del año 2022.

**Artículo 12.** El presente convenio se suscribe dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Valparaíso, Chile.

  
  
**Salvador Angulo Escudero**  
Director Regional de Valparaíso  
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

  
  
**Romina Maragaño Schmidt**  
Secretaria Ministerial de Educación, región de  
Valparaíso  
Ministerio de Educación.